

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFE Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

CAPITULO I: DEL OBJETO.

ARTICULO 1º.- INSTITÚYESE por la presente el marco que regula las normas de presentación y ejecución de todo tipo de Obras en espacios y vías públicas .

CAPITULO II: GESTION DE PERMISOS DE OBRAS Y/O INTERVENCIONES EN VÍAS O ESPACIOS PÚBLICOS.

ARTICULO 2º.- Toda persona física o jurídica, organismo nacional, provincial, autárquico o empresa de servicios públicos, cualesquiera sea el servicio que brinde a la comunidad, cuyas instalaciones ocupen el suelo, subsuelo y espacio aéreo dentro del ejido municipal está obligada a solicitar permiso municipal ante la Autoridad de Aplicación de la presente en forma previa a cualquier intervención obra o acción sobre vías o espacios públicos de la ciudad que suponga una alteración en la circulación vehicular o peatonal, afecte la seguridad pública o suponga un obstáculo físico o visual.

ARTICULO 3º.- En la solicitud de permiso se deberán consignar los siguientes datos principales:

- a) Empresa o institución pública comitente de la obra para la cual se solicita el permiso.
- b) Objeto y memoria técnica descriptiva de la obra o intervención sobre vía o espacio público, indicando obras o actividades previstas para su restauración o reconstrucción y las eventuales alteraciones de carácter permanente que la obra o intervención pudiera generar sobre el espacio urbano afectado.
- c) Tiempo estimado para la realización total de la obra.
- d) Localización precisa de la obra a intervenir, con el relevamiento de hechos existentes y la descripción de las características y estado de conservación del equipamiento urbano, veredas, calzaqas y/o cordón cuneta a afectar con la misma.
- e) Información georeferenciada, en el soporte que al efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal mediante la correspondiente reglamentación, de los hechos e instalaciones existentes y de la obra a

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D. T. y D. G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ejecutar, a efectos de conformar un registro maestro de infraestructuras de la ciudad.

ARTICULO 4º.- Para un mejor control y planificación de las actuaciones en vías y espacios públicos, con el objeto de minimizar el impacto negativo en la ciudad, toda persona física o jurídica comprendida en el inciso anterior deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación en el mes de julio de cada año un Plan de Obras y Acciones con una información detallada de todas las obras a ejecutar durante la temporada de obra siguiente, definiendo prioridades, cronograma tentativo de obras y propuestas de actuación para la obtención de los correspondientes permisos municipales. Posteriormente, y antes del 30 de octubre, de conformidad con el plan de obras del municipio y las diferentes presentaciones efectuadas en el marco de la presente, la Autoridad de Aplicación establecerá los criterios de actuación para la temporada correspondiente y se informará a las respectivas empresas u organismos responsables a efectos de efectuar la coordinación de obras de los tramos en que se actuará de forma conjunta y simultáneamente.

ARTICULO 5º.- La Autoridad de Aplicación promoverá reuniones mensuales con todas las empresas y demás organismos públicos comprendidos, con el fin de coordinar y ordenar la tramitación de los permisos y la ejecución de las obras. A tales efectos, podrá fijar, en los espacios de uso público en los que tengan prevista su actuación más de una empresa o institución y mediante resolución fundada, las fechas y condiciones mínimas necesarias para asegurar la coordinación técnica, logística y operativa entre las partes intervinientes, de forma que en un solo plazo de ejecución y simultáneamente se realicen las diversas instalaciones proyectadas y se adopten los acuerdos relativos a la instalación y uso de las infraestructuras comunes. En este caso los operadores que actúen coordinadamente en una zona, deberán presentar un documento de compromiso de ejecución conjunta acompañado de la documentación gráfica necesaria para definir la totalidad de las actuaciones a realizar.

Para resolver las incidencias y discrepancias que se planteen la Autoridad de Aplicación podrá ejercer las gestiones y arbitrajes necesarios para la resolución de conflictos.

ARTICULO 6º.- Las reparticiones y empresas comprendidas en la presente, serán notificadas con una anticipación no menor de TRES (3) meses, de la pavimentación o repavimentación que proyecte llevar a cabo la Municipalidad. La comunicación respectiva será efectuada por la Autoridad de Aplicación, acompañando la documentación correspondiente, precisando en lo posible, las probables fechas de comienzo de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.UT y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

los tramos de calzada a pavimentar o repavimentar.

ARTICULO 7º.- En el caso de reparación de urgencia, la solicitud de permiso se hará en el momento de producida la emergencia y fundamentando la misma mediante informe técnico, pero siempre con anterioridad a la ejecución de la obra.

ARTICULO 8º.- En todos los casos de averías o emergencias y causa de fuerza mayor, que interrumpan o afecten la prestación de servicios o comprometan las condiciones de seguridad, el Departamento Ejecutivo reglamentará con carácter general, la forma de realizar las aperturas necesarias para regularizar la situación, determinando las condiciones y plazos máximos requeridos para que la empresa o repartición responsable efectúe la reconstrucción y restauración de la vía o espacio público afectado.

ARTICULO 9º.- Inmediatamente después de terminar la obra o intervención por la cual se hubiera solicitado el permiso, la empresa o repartición responsable deberá comunicar el final de obra a la Autoridad de Aplicación, conforme los procedimientos y normas de presentación que al efecto se establezcan.

CAPITULO III: PERMISOS

ARTICULO 10.- Extendido un permiso de obra o intervención por parte de la Autoridad de Aplicación, se entregará al encargado o responsable de la obra una constancia que deberá conservar en el lugar donde se realicen los trabajos, y exhibir a los Inspectores Municipales y a los Agentes de la Policía en cualquier momento que lo soliciten, bajo pena de suspensión de los trabajos.

ARTICULO 11.- Concedido el permiso correspondiente, y previo a su entrega al interesado, se deberá hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente de acuerdo a lo que fije la Tarifaria vigente para dicho concepto.

ARTICULO 12.- Los permisos que se extiendan por aplicación de la presente deberán consignar a la empresa o repartición, la denominación de la obra o intervención, su localización y el plazo máximo autorizado para la realización de la misma. Dicha duración máxima sólo podrá prorrogarse por un término máximo de QUINCE (15) días corridos, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos y a criterio de la Autoridad de Aplicación. No pudiendo ser terminados los trabajos dentro del nuevo plazo, deberá solicitarse otro permiso con el mismo objeto, haciéndose pasible de las sanciones previstas, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado.

ARTICULO 13.- Para realizar las conexiones domiciliarias de gas, energía eléctrica,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
Dpto. Fy D.G. - A.L.M. y
Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

agua o cloacas, con o sin cruce de calle, así como para componer los caños o instalaciones aéreas que necesiten pronta reparación, las respectivas empresas o reparticiones pueden mandar abrir, en los casos en que corresponda, el sector de acera o calzada, respetando tanto las normas de seguridad previstas en la presente como las correspondientes a espacios públicos, planeamiento, edificación y ordenamiento territorial, solicitando el permiso de conexión correspondiente ante la Autoridad de Aplicación, trámite que podrá ser diligenciado por el interesado o matriculado.

ARTICULO 14.- Cuando se tengan que realizar tareas que involucren el manejo, corte o disposición transitoria de cañerías, cables o instalaciones de cualquier tipo siendo éstas de servicios particulares, se ejecutarán los trabajos en el interior de la parcela que corresponda, siendo tanto el titular como la empresa o repartición comitente solidariamente responsables ante cualquier incumplimiento a la presente o eventuales consecuencias sobre terceros.

**CAPITULO IV: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS Y O
REPARTICIONES COMPRENDIDAS EN LA PRESENTE.**

ARTICULO 15.- Las Empresas u Organismos comprendidos en el Artículo 1º, están sujetas a la vigilancia, inspección y control de la Municipalidad, debiendo acatar las normativas previstas en la ordenanza o en sus disposiciones reglamentarias, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo de contravenciones.

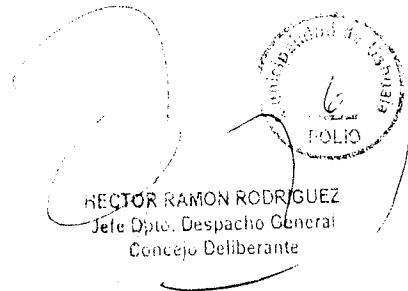
ARTICULO 16.- Las empresas y profesionales que ejecutan trabajos en vías o espacios públicos, ya sea a solicitud de organismos oficiales o privados, deberán estar debidamente habilitados por la Municipalidad a través de la oficina de Registros correspondiente, de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 17.- Es obligación y responsabilidad exclusiva de los Organismos y Empresas comprendidas en la presente, la verificación previa a la ejecución de aperturas de aceras y calzadas, con mejoras o no, de las preexistencias de redes de infraestructura, a los efectos de evitar daños y cortes de los suministros de las mismas. Asimismo, deberán maximizar los recaudos y medidas preventivas, en el empleo de maquinarias que por su manejo y prestaciones específicas, pudieran ocasionar cualquier deterioro a dichas redes, tendiendo a la afectación de personal de obra capacitado, al momento de encarar trabajos de exploración y zanjeos en los sectores

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*



mencionados.

ARTICULO 18.- En caso de producirse daños, fisuras o roturas, cortes parciales o totales, aplastamientos u otras averías en las redes existentes, el Organismo o Empresa de Servicios Públicos interviniente será responsable de los perjuicios ocasionados ante el ente o empresa correspondiente, debiendo realizar las reparaciones que éste les solicitare, afrontando las costas que oportunamente interponga la parte damnificada.

ARTICULO 19.- Toda obra o intervención sobre vías o espacios públicos realizada por empresas o reparticiones comprendidas en la presente deberá respetar estrictamente las especificaciones técnicas que al efecto reglamente la Autoridad de Aplicación, tanto las referidas a la ejecución propia de las tareas en la Vía Pública, plazos, épocas, horarios de ejecución, como a las medidas de seguridad, vallas y señales tanto diurnas como nocturnas. Ante cualquier incumplimiento, con independencia de las sanciones que corresponda por aplicación de la presente, la empresa o repartición interviniente será responsable, ante las autoridades que corresponda, en caso de daños y accidentes provocados por deficiencias técnicas de la obra o falta de colocación de la señalización reglamentaria.

ARTICULO 20.- Las empresas o reparticiones comprendidas en el artículo 1º que realicen obras o intervenciones en vía pública deberán restaurar, en un plazo máximo de cinco días de terminada la reparación o instalación de servicios correspondiente, la calzada, cordón cuneta, vereda, equipamiento comunitario y/o señalización pública que hubiera sido afectada por la misma. Dichas empresas o reparticiones ejecutarán el cierre definitivo de las obras sin solución de continuidad, restituyendo dicho equipamiento comunitario a su estado original, retirando los restos de materiales y dejando los lugares libres de escombros, tierra, restos de mezcla y otros materiales, y en perfecto estado de limpieza.

ARTICULO 21.- En todas las obras que se ejecuten en vías y espacios públicos, deberá colocarse un cartel donde se indiquen los siguientes datos:

- a) Cuando la obra se realice por administración:
 - a.1) Titular de la instalación.
 - a.2) Director de obra: nombre y apellido.
 - a.3) Número de inscripción en el Registro Municipal de Contratistas de Obras en Vía Pública.
 - a.4) Número de permiso de obra: fecha de otorgamiento y vencimiento.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



- b) Cuando la obra se realice por intermedio de contratista:
- b.1) Titular de la instalación.
 - b.2) representante técnico de la empresa titular.
 - b.3) Nombre de la empresa contratista.
 - b.4) Nombre del representante técnico de la empresa contratista.
 - b.5) Número de inscripción en el Registro Municipal de Contratistas de Obras en Vía Pública.
 - b.6) Número de permiso de obra, fecha de otorgamiento y vencimiento.

La Autoridad de Aplicación fijará el tamaño y demás especificaciones de los carteles en coordinación con las áreas de Señalización, Tránsito y Transporte Municipal.

ARTICULO 22.- Las empresas de servicios públicos o sus contratistas, y las empresas constructoras de obras viales o civiles que para la ejecución de sus trabajos deban emplazar obradores en la Vía Pública, diez días hábiles anteriores a la ocupación, deberán requerir el permiso correspondiente en la forma que al efecto se establezca en la reglamentación, y abonar los derechos previstos al efecto en la Ordenanza Tarifaria con carácter previo a su efectiva instalación.

Se entenderá incluido dentro del rubro obrador, cualquier tipo de ocupación de la Vía Pública con instalaciones accesorias a una obra, ya sean casillas, traillers, o unidades móviles destinadas a talleres o depósitos, vestuarios y oficinas montados fuera de la traza de la obra propiamente dicha.

Al vencimiento del plazo, el permisionario deberá liberar la zona ocupada. En caso contrario, la desocupación la ejecutará la Municipalidad, a su cargo, sin perjuicio de aplicársele una multa por cada día de exceso, equivalente al triple de los derechos abonados.

Si se previera que la obra se prolongare por un lapso superior al establecido, el permisionario, antes del vencimiento del permiso otorgado, deberá formular una solicitud de prórroga, cuya tramitación será similar a la del permiso original. Será facultad privativa de la Municipalidad de Ushuaia el otorgamiento de la renovación.

Queda bajo absoluta responsabilidad del permisionario el mantenimiento del obrador y la reparación de los daños y perjuicios que pudieran devengarse como consecuencia de las instalaciones aludidas.

ARTICULO 23.- Con carácter previo al inicio de toda obra que suponga una alteración del tránsito y circulación vehicular en la ciudad, la empresa o repartición responsable deberá informar a la comunidad durante tres días consecutivos y mediante medios

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefe Dpto. Despacho Gral
I.L.T. y D.G. - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



gráficos, radiales y televisivos de comunicación, la realización de la obra, su objeto, duración y plazo máximo previsto para recomponer en forma completa las vías o espacios públicos afectados.

CAPITULO V: PAUTAS GENERALES Y SEGURO DE OBRAS

ARTICULO 24.- La Autoridad de Aplicación determinará las condiciones y características técnicas de toda obra que se realice afectando calzadas o veredas, tanto en lo que hace a las características del zanjeo, colocación de servicios e impacto visual sobre el espacio público como a la restauración del tramo de vereda, cordón cuneta y/o calzada afectado por la misma. Podrá denegar o posponer permisos requeridos de obra que afecten calzadas pavimentadas en aquellos casos en que las características, importancia u oportunidad de la obra y el estado de conservación de la pavimentación o repavimentación así lo aconsejen. Asimismo, podrá condicionar el otorgamiento del permiso a eventuales adecuaciones de proyecto de obra o intervención dirigidas a minimizar sus impactos negativos sobre las vías y espacios públicos de la ciudad.

ARTICULO 25.- A los fines de garantizar la ejecución de las tareas de reparación de aceras, cordones, calzadas o calles, y la cobertura de los riesgos derivados de tales trabajos, en un todo de acuerdo al régimen establecido en la presente, el que los ejecutare deberá ofrecer con carácter previo caución real o garantía suficiente a entera satisfacción de la Municipalidad de Ushuaia, previa estimación del valor de los mismos por parte de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 26.- En caso de incumplimiento de los plazos establecidos de restituir las áreas dañadas a su estado originario, la Municipalidad de Ushuaia estará facultada para ejecutar las garantías establecidas en el artículo anterior, y encomendar la reparación a las empresas de mantenimiento locales, o bien, disponer su diligenciamiento y ejecución por la vía administrativa correspondiente. Las erogaciones que demandaren la gestión para la contratación y/o ejecución de los trabajos indicados en el punto anterior serán afrontados por quienes hubiesen ocasionado las roturas, quienes deberán resarcir a la Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia los gastos administrativos que se hubieran ocasionado, sin perjuicio de las multas o sanciones que correspondieren.

ARTICULO 27.- La Autoridad de Aplicación, actuando en coordinación con las áreas municipales competentes, podrá autorizar, en forma excepcional y durante la ejecución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho Gral.
Concejo Deliberante

de obras que obstaculicen el tránsito y circulación vehicular en la ciudad, cambios de sentidos de circulación y/o autorizaciones de estacionamiento en cualquiera de las arterias aledañas a dichas obras o que integren circuitos de circulación relacionados a las mismas en atención a estrictos criterios de seguridad vial y transitabilidad.

ARTICULO 28.- Actuará como Autoridad de Aplicación de la presente la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o la repartición que la reemplace en el futuro.

CAPITULO VI: REGIMEN DE CONTRAVENCIONES.

ARTICULO 29.- Serán sancionados con multa graduable de entre 5.000 y 30.000 UFA, en función del grado de impacto urbano de la obra y los antecedentes del infractor en la materia, los incumplimientos derivados de:

- a) La falta de solicitud del permiso correspondiente por aplicación del Artículo 2º.
- b) La falta de solicitud del permiso correspondiente, con la fundamentación del caso, por aplicación del Artículo 7º.
- c) El incumplimiento de los plazos máximos previstos para la obra, que no responda a causas de fuerza mayor debidamente fundadas y autorizadas por la Autoridad de Aplicación, por aplicación del Artículo 12.
- d) La conexión domiciliaria de servicios en red de cualquier naturaleza que no se encuentre debidamente autorizada por la Autoridad de Aplicación, en atención a cuestiones de seguridad y/o ordenamiento territorial, por aplicación del Artículo 13.
- e) El incumplimiento de las normas técnicas relativas a la ejecución, de obras, vallamiento, señales y medidas de seguridad, por aplicación del Artículo 19.
- f) El incumplimiento, en plazos o condiciones de obra, relativo a la restauración y reparación de calzadas, veredas, señales, cordones o cualquier tipo de equipamiento comunitario que pudiera haber sido afectado por la obra, por aplicación de lo dispuesto en los Artículos 20 y 26.
- g) La falta de colocación o las condiciones de instalación de los carteles de obra previstos por aplicación del Artículo 21.
- h) El incumplimiento respecto a la solicitud de permiso, condiciones de instalación, plazos y/o retiro de obradores, por aplicación del Artículo 22.
- i) La falta de acatamiento de prórogas o suspensiones para el inicio de obras o readecuaciones de proyectos dirigidas a minimizar el impacto negativo de la obra

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L.T. y D.G - A.L.M.

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

sobre los espacios públicos de la ciudad, por aplicación del Artículo 24.

j) La falta de presentación de las garantías previstas en el Artículo 25.

ARTICULO 30.- Serán sancionados con multa graduable de entre 1.000 y 10.000 UFA , en función del grado de impacto urbano de la obra y los antecedentes del infractor en la materia, los incumplimientos derivados de:

- a) El falseamiento de datos consignados en la solicitud de permisos por aplicación de los Artículo 3º o 7º.
- b) La falta de presentación del plan anual de obras e intervenciones previstas, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 4º.
- c) El incumplimiento de desarrollar las campañas de información pública previas a la ejecución de cualquier obra, por aplicación del Artículo 23.

ARTICULO 31.- Serán sancionados con multa graduable de entre 500 y 1.000 UFA , en función del grado de impacto urbano de la obra y los antecedentes del infractor en la materia, los incumplimientos derivados de:

- a) La falta de comunicación de final de obra, por aplicación del Artículo 9º.
- b) La falta de exhibición de permisos de obra, por aplicación del Artículo 10.
- c) La realización de obras de conexión o reparación de servicios particulares fuera de la parcela correspondiente, que no sea autorizada por la Autoridad de Aplicación, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 14.
- d) La actuación de empresas o profesionales no inscriptos en el registro municipal correspondiente, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 16.

ARTICULO 32.- DERÓGASE la Ordenanza Municipal 1787.

ARTICULO 33.- Comuníquese a las empresas y organismos públicos comprendidos en la presente. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA: Las empresas y organismos comprendidos en la presente deberán, en un plazo máximo de SEIS (6) meses contados desde la notificación que al efecto efectúe la Autoridad de Aplicación, remitir a la misma la información georeferenciada en el formato que al efecto se determine en la reglamentación, respecto a la red de infraestructura

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Farina F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. - A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

de servicios de la ciudad que le sean propios a cada una, a efectos de realizar el registro integral de infraestructura de servicios de la ciudad de Ushuaia.

SEGUNDA: Para el año en curso el plazo de presentación del "Plan de Obras y Acciones con una información detallada de todas las obras a ejecutar durante la temporada de obra siguiente, definiendo prioridades, cronograma tentativo de obras y propuestas de actuación para la obtención de los correspondientes permisos municipales", previsto en el Artículo 4º de la presente, se prorrogará hasta el 30 de septiembre de 2006.

TERCERA: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza, dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de su publicación.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3103

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 16/08/2006.

Jam.

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN CARLOS ARCANDQ
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefe Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G. A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Fariña F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L.T. y D.G - A.L.M
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 31 AGO 2006

VISTO el expediente N° CD-6359-2006 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 16/08/2006, por la cual se instituye el marco que regula las normas de presentación y ejecución de todo tipo de Obras en espacios y vías públicas

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 250 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3103, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión especial del día 16/08/2006, por la cual se instituye el marco que regula las normas de presentación y ejecución de todo tipo de Obras en espacios y vías públicas Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 954 /2006.

am.

Lic. HECTOR A. STEFANI
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia